

Acuerdo No. 124

EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

Considerando:

Que el señor Ing. Lucio Gutiérrez B., Presidente Constitucional de la República, estableció como uno de los ejes de su gobierno el combate a la pobreza, para lo cual su compromiso se orienta al pago de la denominada deuda social en favor de los menos favorecidos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 2275, publicado en el Registro Oficial No. 507 de 1 de febrero de 2002, se asignó al Ministerio de Energía y Minas nuevas responsabilidades, entre las cuales constan las de: 1) Propiciar e impulsar la organización, desarrollo y ejecución de proyectos de desarrollo y de apoyo a las comunidades y asentamientos humanos localizados en las zonas en donde se realizan actividades hidrocarburíferas y mineras, no atendidas por las demás instituciones del Estado. 2) Coadyuvar a la aplicación de políticas de Estado dirigidas a facilitar el acceso a los servicios básicos especialmente a los sectores poblacionales menos favorecidos;

Que las facultades asignadas al Ministerio de Energía y Minas en el Decreto Ejecutivo No. 2275, son coherentes con la política del actual gobierno, razón por la cual debe fortalecerse el marco institucional interno para ampliar la cobertura de estos programas y garantizar el desarrollo armónico y sustentable de los sectores hidrocarburífero y minero;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 176, publicado en el Registro Oficial No. 428 de 8 de octubre de 2001, se expidió el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Energía y Minas, reformado con acuerdos ministeriales Nos. 391, publicado en el Registro Oficial No. 685 de 17 de octubre de 2002, 409 publicado en el Registro Oficial No. 724 de 13 de diciembre de 2002, 41 publicado en el Registro Oficial No. 81 de 14 de mayo de 2003 y 79 de 14 de agosto de 2003;

Que es necesario sustituir el proceso, organización y ejecución del Proyecto Hidroeléctrico MAZAR, constante en el catálogo de los procesos especiales del Estatuto Orgánico por Procesos, por el proceso de propiciar e impulsar la organización, desarrollo y ejecución de proyectos de desarrollo y de apoyo a las comunidades y asentamientos humanos localizados en las zonas en donde se realizan actividades hidrocarburíferas y mineras, no atendidas por las demás instituciones del Estado, y de coadyuvar a la aplicación de políticas de Estado dirigidas a facilitar el acceso a los servicios básicos especialmente a los sectores poblacionales menos favorecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 6 del artículo 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Expedir las siguientes reformas al Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Energía y Minas.

Art. 1. Sustituir el proceso especial organización y construcción del Proyecto Hidroeléctrico MAZAR, constante en el numeral 4.2 del artículo 1 del Estatuto por Procesos del Ministerio de Energía y Minas expedido con Acuerdo Ministerial No. 176, publicado en el Registro Oficial No. 428 de 8 de octubre de 2001, por el siguiente proceso:

"4.2 Apoyo a comunidades y asentamientos humanos en las zonas en donde se realizan actividades hidrocarburíferas y mineras.

Responsable: Unidad de Obras Comunitarias, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional."

Art. 2. Sustituir el artículo 42 del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Energía y Minas por el siguiente:

"Art. 42 APOYO A COMUNIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LAS ZONAS EN DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS Y MINERAS.

Misión: Canalizar necesidades de comunidades y asentamientos humanos en zonas en donde se realizan actividades hidrocarburíferas y mineras no atendidas por las demás instituciones del Estado, elaborar proyectos de obras comunitarias, gestionar su financiamiento, y realizar el seguimiento, control y monitoreo de su cumplimiento.

Ámbito de acción:

- a) Procesamiento y priorización de necesidades de comunidades y asentamientos humanos en las zonas en donde se realizan actividades hidrocarburíferas y mineras;
- b) Diseño de proyectos de obras comunitarias, en coordinación con las subsecretarías del Ministerio de Energía y Minas, gestión y consecución de su financiamiento con las instituciones públicas y privadas;
- c) Documentos precontractuales para la contratación de personas naturales o jurídicas encargadas de la ejecución y fiscalización de los proyectos;
- d) Suscripción de convenios de participación conjunta con los municipios, consejos provinciales, planteles educacionales, fuerzas armadas, ONG's, empresas privadas y comunidades;
- e) Seguimiento y monitoreo de los programas de ayuda emprendidos por el Ministerio; y,
- f) Información sobre el desarrollo de los programas.

Estructura básica:

El proceso de apoyo a comunidades y asentamientos humanos en las zonas en donde se realizan actividades hidrocarburíferas y mineras no tiene subprocesos, cuenta con una estructura abierta conformada por un equipo de trabajo multidisciplinario.

Art. 3. El Subsecretario de Desarrollo Organizacional dispondrá las acciones necesarias para proporcionar los recursos que requiera el funcionamiento de la Unidad de Obras Comunitarias.

Art. 4. De la ejecución del presente acuerdo ministerial, encárguese el Subsecretario de Desarrollo Organizacional.

Art. 5. Este acuerdo ministerial entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado, en la ciudad de Quito, D.M., a 26 de noviembre de 2003.

f.) Carlos Arboleda Heredia.

Ministerio de Energía y Minas. Es fiel copia del original.

Lo certifico.- Quito, a

f.) Lic. Mario Parra, Gestión y Custodia de Documentación.